

17/15

Oficio No.-UE.- 037/15
Hermosillo, Sonora, 04 de febrero de 2015
"2014: AÑO DEL EMPLEO"

Correo electrónico: wera9221@hotmail.com
P r e s e n t e.

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de expediente PJESUE.- 017/15, folio 00033115, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 fracción II, 41, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, se tiene por recibida dicha solicitud de información formulada a esta Unidad de Enlace por parte de la peticionaria de mérito, consiste en: **"¿Cuántos homicidios de personas con arma de fuego se han registrado de 1990 a la fecha? Desglosar información por mes y año. ¿Cuáles eran los nombres de las víctimas? ¿Cuáles son los nombres de las víctimas cuyos casos no han sido resueltos? (sic)"**, misma que fue remitida a la Unidad correspondiente, Centro de Información Estadística del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mismo que comunica lo siguiente: "Al respecto le informo que dentro del término legal permitido se otorgará información en razón de los delitos de homicidio intencional radicados en los Juzgados de Primera Instancia por lo que corresponde al periodo del 2000 al 2014.

En este sentido me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

El artículo 1 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, establece que esa Ley es de orden público e interés social y tiene como finalidad garantizar el acceso de toda persona a la información pública que obra en poder de los sujetos obligados enlistados en el siguiente artículo, entre los que se encuentran, según la fracción II del artículo 2, el Poder Judicial y sus órganos y dependencias.

Por su parte, el diverso artículo 38, fracción III, de la misma Ley, dispone que la solicitud de acceso a la información pública se presentará por el medio que el particular considere apropiado; que los sujetos obligados deberán registrar la solicitud y entregar una copia del citado registro al interesado, entre otros, con el siguiente dato: señalamiento o descripción de la información que se solicita.

Ahora bien, conforme al texto de las citadas disposiciones, en principio pudiera considerarse que es suficiente que el peticionario señale o describa la información de acceso público en su solicitud, para que los sujetos obligados se encuentren constreñidos a proporcionarla.

Sin embargo, los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora, publicados en el Boletín Oficial de la entidad

Edificio del Poder Judicial
del Estado
3er. Piso. Tehuantepec y
Comonfort
Col. Las Palmas.
Hermosillo, Sonora

17/15



Solicitud de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Acuse de Recibo N°: **00033115**

Solicitante o razón social:

Representante Legal:

Número de Folio : **00033115**

Fecha de ingreso de la Solicitud: **28 / enero / 2015**

Hora de ingreso de la Solicitud: **12:41 horas**

Unidad de Atención: **Poder Judicial**

información Solicitada: **¿CUANTOS HOMICIDIOS DE PERSONAS CON ARMA DE FUEGO SE HAN REGISTRADO DE 1990 A LA FECHA? DESGLOSAR INFORMACION POR MES Y AÑO. ¿CUALES ERAN LOS NOMBRES DE LAS VICTIMAS? ¿CUALES SON LOS NOMBRES DE LAS VICTIMAS CUYOS CASOS NO HAN SIDO RESUELTOS?**

Forma de Entrega de la Solicitud: **Consulta vía Correo Electrónico - Sin Costo**

Correo Electrónico:

Para efecto del cómputo establecido en el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se ha recibido su solicitud con fecha **28 / enero / 2015**

En virtud de que su solicitud fue presentada a través del Sistema Infomex Sonora, y haber aceptado los términos y condiciones del mismo, se entiende que las notificaciones y la respuesta que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley, por el mismo medio, el cual deberá consultar para dar seguimiento a su solicitud.

Conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud, se le informará sobre la aceptación, rechazo o declinación de la misma.

El seguimiento a su solicitud deberá realizarlo directamente en cualquier Unidad de Enlace, mediante el número de folio que se indica en este acuse.

Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones.